

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

# La categoría de peligrosidad en medidas de seguridad.

Bajar, Marien.

Cita:

Bajar, Marien (2020). *La categoría de peligrosidad en medidas de seguridad. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/870>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/mwp>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA CATEGORÍA DE PELIGROSIDAD EN MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bajar, Marien

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Psicología. La Plata, Argentina.

## RESUMEN

Este recorte teórico se desprende una investigación denominada “Prácticas y discursos en torno a la inimputabilidad en contexto de encierro penitenciario: exploración de la noción de peligrosidad en medidas de seguridad en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental”, llevada a cabo en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata. Este trabajo apunta a indagar a partir de un estudio bibliográfico una aproximación al concepto de peligrosidad utilizado desde el derecho para justificar medidas de seguridad en sujetos con algún padecimiento mental que han infringido la ley penal. Estos sujetos son inimputables de acuerdo con el artículo 34 del Código Penal. Se parte de la de la premisa de que la categoría de peligrosidad ha sido heredada del paradigma positivista, y que actualmente continúa presentando resistencias y tensiones para ser dejada en desuso. Entre las conclusiones preliminares a las que se pudo arribar, se afirma que se sigue utilizando la categoría de peligrosidad a la hora de imponer medidas de seguridad a personas con padecimiento mental que han cometido algún tipo de delito. Estas medidas no suelen ser revisadas por la justicia, lo que conlleva a la indeterminación temporal del encierro.

## Palabras clave

Peligrosidad - Medidas de seguridad - Inimputabilidad - Derecho

## ABSTRACT

### THE CATEGORY OF HAZARD IN SAFETY MEASURES

This theoretical cut follows an investigation called “Practices and discourses around non-imputability in the context of prison confinement: exploration of the notion of dangerousness in security measures within the framework of the National Mental Health Law”, carried out in the Faculty of Psychology of the National University of La Plata. This work aims to investigate from a bibliographic study an approximation to the concept of dangerousness used from the law to justify security measures in subjects with some mental illness who have violated criminal law. These subjects are unimpeachable in accordance with article 34 of the Penal Code. It is based on the premise that the category of dangerousness has been inherited from the positivist paradigm, and that currently it continues to present resistance and tension to be left in disuse. Among the preliminary conclusions that could be reached, it is stated that the category of dangerousness continues to be used when imposing security measures on

people with mental illness who have committed some type of crime. These measures are not usually reviewed by the courts, which leads to the temporary indeterminacy of the confinement.

## Keywords

Dangerousness - Security measures - Non-imputability - Law

## BIBLIOGRAFÍA

- Cabello, V. “Peligrosidad penal de los enfermos mentales. La fórmula de los cinco elementos”.
- Cornejo, A. (1991) “Los delitos del tráfico de estupefacientes”. Alfa Beta-Capital Federal.
- Creazzo, G. (2007) “El positivismo criminológico italiano en la Argentina”. Ediar, Buenos Aires.
- Di Nella, Y. coord. (2010) *Psicología Forense y Derechos Humanos. El sujeto, la ley y la salud mental*. Vol. 2. Buenos Aires, Argentina. Koyatún.
- Domínguez Lostaló, J.C. (2007) *Es necesario encerrar?* Buenos Aires, Argentina. Koyatún.
- Domínguez Lostaló, J.C. (1995) *Vulnerabilidad*. Mimeo. La Plata. Argentina.
- Martínez, M. (2015) “Derecho y Salud Mental. Historia del tratamiento jurídico de la locura en la República Argentina”. Editorial Juris. Rosario.
- Muñagorri Laguía, I. (...) *Políticas de seguridad, control preventivo y peligrosidad. La construcción del orden social securitario. Delito y Sociedad*
- Navarro, D. (2010) *El Mito de la Peligrosidad*. Recuperado de <https://psiquiatriaforense.wordpress.com/el-mito-de-la-peligrosidad-por-dr-daniel-navarro/>
- Ruiz- Funes, M. “Peligro, posibilidad, probabilidad”. *Revista Jurídica La Ley*, Tomo 39, pág. 1029.
- Ruiz-Funes, M. “Algunos conceptos sobre la peligrosidad”
- Soler, S. (1929) “Exposición y crítica de la teoría el Estado Peligroso”. Valerio Abeledo Editor. Buenos Aires.